



## **AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.**

- Artículo 45, Real Decreto 2393/2004, de 30 de Diciembre.

Son permisos excepcionales, a los que se les exime de la obligación de disponer un visado, es decir, que si se les concede la autorización de residencia, el extranjero no tiene que volver a su país de origen por el visado correspondiente. Las autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales pueden darse en los siguientes casos:

- Arraigo Laboral.
- Arraigo Social.
- Por Razones Humanitarias.

### **A. Autorización de Residencia por Arraigo Laboral:**

Los requisitos para poder presentar una solicitud de Residencia por Arraigo Laboral son:

- A) Acreditar la permanencia continuada en España por un tiempo mínimo de dos años por medio de cualquier documento de prueba admitida en derecho. (empadronamiento, fecha de entrada pasaporte, contratos alquiler, pagos de luz y agua, facturas, etc...).
- B) Acreditar la relación laboral y su antigüedad no inferior a un año, presentando una resolución o sentencia judicial del Juzgado de lo Social, o la resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- C) Aportar certificado de antecedentes penales del país o países en que haya residido durante los cinco años anteriores a la entrada en España.

### **B. Autorización de Residencia por Arraigo Social:**

Los requisitos para poder presentar una solicitud de Residencia por Arraigo Social son:

- A) Acreditar la permanencia continuada en España por un tiempo mínimo de tres años por medio de cualquier documento de prueba admitida en derecho. (empadronamiento, fecha de entrada pasaporte, contratos alquiler, pagos de luz y agua, facturas, etc...)
- B) Presentar un contrato de trabajo de al menos doce meses o más de duración, al momento de presentar la solicitud en la oficina de extranjería. Deberá estar firmado por el trabajador y el empresario.

Si no se presenta un contrato, deberá acreditar que cuenta con los medios de vida suficientes a través de un informe del ayuntamiento, el cual podrá recomendar que se exima al solicitante de la necesidad de presentar el citado contrato de trabajo.

C) En caso de mayores de edad, aportar certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco años anteriores a la entrada en España.

D) Acreditar vínculos familiares directos con extranjeros residentes por más de un año (cónyuge, hijo/a, madre/padre) o acreditar la inserción social a través del informe de arraigo de la trabajadora social del ayuntamiento.

La trabajadora social del Ayuntamiento hace un informe de arraigo donde evalúa:

- Tiempo de permanencia en su domicilio.
- Grado de conocimiento del español.
- Inserción en las redes socioculturales de su entorno (Asociación de vecinos, bibliotecas, clubes deportivos, gimnasios, centro para padres del colegio de su hijo, voluntariado, centros culturales, etc...)
- Participación en los programas de inserción sociolaboral de instituciones públicas o privadas (centros de formación, propios del ayuntamiento, etc...).

### **C. Autorización de Residencia por Razones Humanitarias:**

Los requisitos para poder presentar una solicitud de residencia por razones humanitarias son:

A) En el caso de ser *víctima de violencia doméstica* se presentará la solicitud al dictarse una orden judicial de protección y se concede la autorización de residencia una vez se dicte la sentencia judicial.

B) En el caso de sufrir una *enfermedad grave sobrevenida* que requiera asistencia sanitaria especializada de imposible acceso en su país de origen, y que de no ser asistido supondría un grave riesgo para la salud o la vida, se deberá acreditar con un informe clínico de la autoridad sanitaria correspondiente.

C) En el caso a los que acredite que el traslado a su país de origen implica un peligro para su seguridad o la de su familia.

D) En el caso de colaborar con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales, son estas autoridades las que podrán pedir en extranjería la concesión de la autorización de residencia o de residencia o trabajo para el solicitante.

El extranjero que solicite la autorización de residencia por razones humanitarias podrá solicitar simultáneamente una autorización de trabajo tomando en cuenta la situación nacional de empleo es decir, para ocupaciones de difícil cobertura de ese trimestre de carácter provincial.